

Bruselas, 29 de enero de 2025
(OR. en)

16905/1/24
REV 1
PV CONS 67
AGRI 883
PECHE 526

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Agricultura y Pesca)
9 y 10 de diciembre de 2024

SESIÓN DEL LUNES 9 DE DICIEMBRE DE 2024

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 16385/24.

2. Adopción de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos

16499/24

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento de referencia, incluidos todos los documentos REV y COR en las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

PESCA

Actividades no legislativas

3. Reglamento del Consejo por el que se fijan para 2025 y 2026 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión (base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 43.3 del TFUE)

☒ 16055/24

Acuerdo político

El Consejo llega a un acuerdo político sobre el Reglamento por el que se fijan para 2025 y 2026 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión.

Las declaraciones sobre este punto figuran en el anexo.

4. **Reglamento del Consejo por el que se fijan, para 2025, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y el mar Negro** ☐ 16057/24
(base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 43.3 del TFUE)
Acuerdo político

El Consejo llega a un acuerdo político sobre el Reglamento por el que se fijan, para 2025, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y el mar Negro.

AGRICULTURA

Actividades no legislativas

5. Una política agrícola común posterior a 2027 centrada en los agricultores: 14797/24
+ **COR 1 (sv)**
actuación consecutiva a la sesión del Consejo de los días 21 y 22 de octubre de 2024
Cambio de impresiones

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

6. **Reglamento sobre un marco de seguimiento para lograr unos bosques europeos resilientes** ☐☐ 16255/24
Informe de situación

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia acerca de los avances en el examen de la propuesta legislativa sobre un marco de seguimiento para lograr unos bosques europeos resilientes.

El Consejo toma nota asimismo de las observaciones formuladas por las delegaciones sobre este asunto y de la intervención de la Comisión.

7. Bioeconomía: oportunidades para el futuro

 16244/24

Debate de orientación

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia sobre las oportunidades para el futuro en materia de bioeconomía, de las observaciones de las delegaciones y de la respuesta de la Comisión.

El Consejo volverá a tratar esta cuestión cuando proceda.

El Consejo toma nota asimismo de la información facilitada en el punto «Varios» por la Presidencia sobre las Conclusiones del Consejo adoptadas el 29 de noviembre por el Consejo de Competitividad sobre una posible iniciativa de investigación e innovación a escala europea acerca del fomento de la gestión sostenible de los recursos naturales, la seguridad de los sistemas alimentarios y la implantación de la bioeconomía, aprovechando el potencial de Europa Central y Oriental.

El Consejo también toma nota de la información facilitada por la Presidencia en el punto «Varios» sobre los resultados de la Conferencia «Partnering for the future – BIOEAST and beyond» [Una asociación para el futuro – La iniciativa BIOEAST y otras cuestiones] acerca de las prioridades de investigación e innovación de Europa Central y Oriental en el contexto de la resiliencia sostenible del suelo y el agua, la seguridad de los sistemas alimentarios y las políticas relacionadas con la bioeconomía.

El Consejo también toma nota de la información facilitada por Finlandia en el punto «Varios» sobre el desbloqueo de los obstáculos al reciclado de nutrientes y la producción de biogás en explotaciones agrícolas.

Por último, el Consejo toma nota de las observaciones de la Comisión y de las delegaciones sobre esos puntos «Varios».

Varios

8. Agricultura

- a) **Conclusiones adoptadas el 29 de noviembre de 2024 por el Consejo de Competitividad sobre una posible iniciativa de I+i a escala europea para impulsar la gestión sostenible de los recursos naturales, la seguridad de los sistemas alimentarios y la implantación de la bioeconomía, aprovechando el potencial de Europa central y oriental.** 16631/24
16181/24
Información de la Presidencia

El punto 8, letra a), se examina conjuntamente con el punto 7.

- b) **Resultado de la conferencia de alto nivel «BIOEAST y más allá: una asociación para el futuro» sobre las prioridades de investigación e innovación de Europa Central y Oriental en el contexto de la resiliencia sostenible del suelo y el agua, la seguridad de los sistemas alimentarios y las políticas relacionadas con la bioeconomía (Budapest, 4 a 6 de diciembre de 2024)** 16633/24
Información de la Presidencia

El punto 8, letra b), se examina conjuntamente con el punto 7.

- c) **Desbloquear los obstáculos al reciclado de nutrientes y la producción de biogás en explotaciones agrícolas** 16339/24
Información de Finlandia, con el apoyo de Chequia, Italia, Letonia y Lituania

El punto 8, letra c) se examina conjuntamente con el punto 7.

- d) **Conferencia sobre el futuro del sector europeo de la apicultura (Bruselas, 28 de noviembre de 2024)** 16557/24
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia acerca de los resultados de la Conferencia sobre el futuro del sector europeo de la apicultura.

Asimismo, toma nota de las observaciones de las delegaciones y de la Comisión.

- e) **Acuerdo sobre una Dinamarca Verde: modelo de impuesto a las emisiones de gases de efecto invernadero sobre la producción agrícola y la reducción de la lixiviación de nitrógeno para mejorar la protección de la naturaleza, la biodiversidad y los recursos hídricos**
Información de Dinamarca

 16558/1/24 REV 1

El Consejo toma nota de la información facilitada por Dinamarca.

El Consejo toma nota asimismo de los comentarios de la Comisión y las delegaciones.

- f) **Admisibilidad de los gastos relacionados con la compra de animales reproductores en el marco de los planes estratégicos de la PAC**
Información de Rumanía

 16622/24

El Consejo toma nota de la información facilitada por Rumanía.

El Consejo toma nota asimismo de los comentarios de la Comisión y las delegaciones.

AGRICULTURA

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

- 9. Reglamento sobre la producción y comercialización de materiales de reproducción vegetal**   16180/24 + COR 1
Informe de situación

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia acerca de los avances en el examen de las propuestas legislativas sobre materiales de reproducción vegetal y materiales forestales de reproducción. Asimismo, el Consejo toma nota de las observaciones formuladas por las delegaciones y por la Comisión.

- 10. Reglamento sobre la producción y comercialización de material forestal de reproducción**   16068/24 + COR 1
Informe de situación

El punto 10 se examina conjuntamente con el punto 9.

- 11. Reglamento relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas**   16056/24
Informe de situación

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia acerca de los avances en el examen de la propuesta legislativa sobre la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas. Asimismo, el Consejo toma nota de las observaciones formuladas por las delegaciones y por la Comisión.

PESCA

Actividades no legislativas

3. (continuación) Reglamento del Consejo por el que se fijan para 2025 y 2026 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión
(base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 43.3 del TFUE)
Acuerdo político
- ☐ 16055/24

Véase la página 2.

4. (continuación) Reglamento del Consejo por el que se fijan, para 2025, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y el mar Negro
(base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 43.3 del TFUE)
Acuerdo político
- ☐ 16057/24

Véase la página 3.

Varios

12. Agricultura

- a) **Propuestas legislativas en curso**
(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

Reglamento relativo a los vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y a los alimentos y piensos derivados
Información de la Presidencia

☐☐ 16254/24

El Consejo toma nota de la información de la Presidencia acerca de los avances en el examen de la propuesta sobre los vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas (NTG) y los alimentos y piensos derivados. Asimismo, el Consejo toma nota de las intervenciones de las delegaciones y de la Comisión.

**b) Trabajos en el ámbito veterinario durante la
Presidencia húngara**
Información de la Presidencia

 16265/24

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia sobre los trabajos en el ámbito veterinario durante la Presidencia húngara. **Alemania, los Países Bajos, Francia, Eslovaquia y Estonia expresan verbalmente su apoyo a este trabajo.** El Consejo toma nota asimismo de las intervenciones de otras delegaciones y de la Comisión.

El Consejo toma nota de la información facilitada por Italia y Alemania sobre enfermedades animales, fiebre porcina africana e infección por el virus de la lengua azul. **Bélgica, Chequia, Dinamarca, Grecia, Francia, Chipre, Lituania, Luxemburgo, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia y Eslovaquia** expresan verbalmente su apoyo a algunas de estas iniciativas. El Consejo toma nota asimismo de las intervenciones de otras delegaciones y de la Comisión.

**c) Enfermedades de animales (peste porcina africana e
infección por el virus de la lengua azul)**
*Información de Alemania e Italia, con el apoyo de Chequia y
Francia*

 16561/24

El punto 12, letra c) se examina conjuntamente con el punto 12, letra b).

**d) Una terminología armonizada para el «control
biológico» en la protección fitosanitaria u otros
enfoques similares**
*Información de Dinamarca y Alemania, con el apoyo de
Bulgaria, Chequia, Croacia, Estonia, Finlandia, Países
Bajos, Portugal y Suecia*

 16468/24

El Consejo toma nota de la información facilitada por Alemania y Dinamarca sobre la necesidad de una terminología armonizada para «control biológico» en la protección fitosanitaria u otros enfoques similares. El Consejo toma nota asimismo de las intervenciones de otras delegaciones y de la Comisión.

- e) **Necesidad de establecer una legislación adecuada para el uso de drones a fin de contribuir a la resiliencia de los sistemas agrícolas** 16521/24
Información de Portugal, con el apoyo de Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Italia, Letonia, Lituania, Rumanía y Suecia

El Consejo toma nota de la información facilitada por Portugal sobre la necesidad de establecer una legislación adecuada para el uso de drones a fin de contribuir a la resiliencia de los sistemas agrícolas. El Consejo toma nota asimismo de las intervenciones de otras delegaciones y de la Comisión.

- f) **Potencial de la biotecnología en el sector agroalimentario** 16506/24
Información de Dinamarca y España, con el apoyo de Chequia, Estonia, Finlandia, Países Bajos, Portugal y Suecia

El Consejo toma nota de la información facilitada por Dinamarca y España sobre el potencial de la biotecnología en el sector agroalimentario. Bélgica, Chipre, Irlanda, Francia y Grecia expresan verbalmente su apoyo a esta iniciativa. Asimismo, el Consejo toma nota de las intervenciones de otras delegaciones y de la Comisión.

- g) **Revisión de la legislación de la UE en materia de bienestar animal** 16562/24
Información de Suecia, con el apoyo de Alemania, Austria, Dinamarca, Finlandia y Eslovenia

El Consejo toma nota de la información facilitada por Suecia sobre la revisión de la legislación de la UE en materia de bienestar animal. Asimismo, el Consejo toma nota de las intervenciones de otras delegaciones y de la Comisión.

h) Introducción de un «explotador de empresa alimentaria de carácter benéfico» en el marco de la legislación alimentaria europea

 16512/24

Información de Alemania, con el apoyo de Chipre, Dinamarca, España, Letonia y Luxemburgo

El Consejo toma nota de la información facilitada por Alemania sobre la introducción del concepto de «explotador de empresa alimentaria de carácter benéfico» en el marco de la legislación alimentaria europea. Polonia, Portugal y Eslovaquia expresan verbalmente su apoyo a esta iniciativa. Asimismo, el Consejo toma nota de las intervenciones de otras delegaciones y de la Comisión.

 Punto basado en una propuesta de la Comisión

Declaraciones sobre los puntos «B»**Ad punto «B» n.º 3:**

Reglamento del Consejo por el que se fijan para 2025 y 2026 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión (base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 43.3 del TFUE)
Acuerdo político

DECLARACIÓN DE BÉLGICA, DINAMARCA, FRANCIA, ALEMANIA, IRLANDA, PAÍSES BAJOS, ESPAÑA, PORTUGAL Y SUECIA sobre la aplicación del artículo 15, apartado 9, del Reglamento de base, en lo que respecta a COD/03AS; RNG/03-; BLI/24-; COD/07A.; COD/7XAD34; HER/7G-K.; JAX/4BC7D; POL/07.; POL/56-14; SBR/678-; WHG/07A. y BLI/03A- en 2025

«Dado que la biomasa de las poblaciones de COD/03AS; RNG/03-; BLI/24-; COD/07A.; COD/7XAD34; HER/7G-K.; JAX/4BC7D; POL/07.; POL/56-14; SBR/678-; WHG/07A. y BLI/03A- se sitúa por debajo del punto de referencia para los niveles límite de biomasa (Blim) o se desconocen los puntos de referencia límite de la biomasa y el dictamen es de captura nula, y que en 2025 solo se permitirán las capturas accesorias y con fines científicos, con objeto de garantizar la recuperación de las poblaciones de conformidad con los Reglamentos (UE) 2018/973 y (UE) 2019/472, Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Irlanda, los Países Bajos, España, Portugal y Suecia se comprometen a no acogerse a la flexibilidad interanual prevista en el artículo 15, apartado 9, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 con respecto a esas poblaciones en 2025. Este compromiso responde a las circunstancias excepcionales actuales de dichas poblaciones».

DECLARACIÓN DE BÉLGICA, DINAMARCA, FRANCIA, ALEMANIA, IRLANDA, PAÍSES BAJOS Y SUECIA sobre la aplicación del artículo 15, apartado 9, del Reglamento PPC, en lo que respecta a COD/2A3AX4; COD/03AN; COD/07D.; COD/5BE6A y WHG/03A. en 2025

«El 2 de diciembre de 2024, la UE, el Reino Unido y Noruega acordaron posibilidades de pesca para 2025 con respecto a las seis poblaciones compartidas y gestionadas conjuntamente. Además, el 5 de diciembre, la UE y Noruega acordaron las posibilidades de pesca de poblaciones en el Skagerrak-Kattegat para 2025. Dado que se estima que la biomasa de las poblaciones de COD/2A3AX4; COD/03AN; COD/07D. y COD/5BE6A. se sitúa por debajo del punto de biomasa de precaución, tanto en el año del TAC como en el siguiente, y dado que los puntos de referencia de la biomasa se desconocen para la población de WHG/03A., las Partes han excluido en virtud de dichos acuerdos la flexibilidad interanual para esas poblaciones en 2025. En consonancia con tal acuerdo, Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, los Países Bajos y Suecia se comprometen a no hacer uso en 2025 de la flexibilidad interanual prevista en el artículo 15, apartado 9, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 con respecto a dichas poblaciones».

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN sobre el bacalao en el Kattegat

«El Consejo fijó el TAC de capturas accesorias de bacalao en el Kattegat (subdivisión 21 del CIEM) para 2025 y 2026 al nivel de las capturas recientes y mantuvo las medidas correctoras para esos años. Es necesario reducir la mortalidad por pesca en comparación con los niveles recientes de esa población, para la que el CIEM recomienda que no se realicen capturas durante 2025 y 2026. La Comisión toma nota de la declaración de Dinamarca, según la cual los TAC de capturas accesorias no reflejan su nivel reciente de capturas (es decir, desembarques y descartes). En caso de que Dinamarca presente datos específicos, fiables y verificables a este respecto, la Comisión solicitará al CCTEP una evaluación de dichos datos y considerará, sobre la base de dicha evaluación, la posibilidad de presentar una propuesta para modificar las posibilidades de pesca de 2025 y 2026 para esa población».

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN sobre información científica relativa a la cigala en el golfo de Vizcaya

«En lo que respecta al dictamen científico sobre la cigala en el golfo de Vizcaya (divisiones 8abde del CIEM), la Comisión solicitará al CIEM que considere la posibilidad de mejorar la evaluación de las poblaciones subyacentes y la presentación de dicho dictamen. Estas mejoras se solicitarán en relación con lo siguiente: i) las actualizaciones de los puntos de referencia; ii) la consideración de datos adicionales en la evaluación, incluidos los sistemas de localización de buques (SLB); y iii) mejoras en la forma en que se presenta la información en la tabla de opciones de captura.

Con el fin de mejorar la transparencia, los servicios de la Comisión estudiarán la posibilidad de facilitar información adicional a los Estados miembros en relación con los cálculos de las deducciones por las exenciones de las obligaciones de desembarque».

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN sobre el abadejo en aguas atlánticas ibéricas y la cigala en el golfo de Cádiz

«A la Comisión le preocupa el acuerdo político alcanzado por el Consejo sobre la cantidad adicional para Portugal de abadejo en aguas atlánticas ibéricas (subzonas 9 y 10 del CIEM y división 34.1.1 del CPACO) para 2025 y sobre el límite de capturas de cigala en el golfo de Cádiz (subzona 9 del CIEM, UF 30) para 2025, que se han fijado por encima del dictamen científico y, en el caso de la cantidad adicional de abadejo para Portugal, también por encima del nivel de capturas accesorias inevitables determinado por el CCTEP».

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN Y DE PORTUGAL sobre el besugo en aguas de las azores

«La Comisión agradece a Portugal y a la Región Autónoma de las Azores los esfuerzos realizados para mejorar la recogida de datos sobre el besugo en las Azores (subzona 10 del CIEM), incluida su prospección con palangre de fondo. Gracias a ello la calidad de los dictámenes científicos ha mejorado y, por primera vez, el CIEM ofrece un dictamen sobre el rendimiento máximo sostenible. La zona marina protegida en aguas de las Azores, recientemente adoptada, seguirá contribuyendo a la conservación del besugo, los pescadores y las comunidades locales que dependen de esta especie. En vista de lo anterior, la Comisión solicitará inmediatamente al CIEM que actualice su evaluación de 2025 para esa población a partir de la nueva información científica presentada por Portugal. Una vez que el CIEM haya respondido a esta solicitud, la Comisión podrá considerar la posibilidad de presentar una propuesta de establecimiento de un TAC definitivo para 2025, en consonancia con el dictamen del CIEM, que sustituya al TAC provisional fijado por el Consejo para el primer semestre de 2025. La Comisión recuerda que el nivel del TAC provisional se entiende sin perjuicio del nivel del TAC definitivo».

DECLARACIÓN DE ESPAÑA Y PORTUGAL sobre nuevas claves de reparto para la anchoa y el besugo

«Una vez fijadas las nuevas posibilidades de pesca de anchoa en las aguas atlánticas ibéricas, España y Portugal convienen en que las posibilidades de pesca deben asignarse con arreglo a la siguiente clave de reparto:

En el componente occidental: Portugal: 90 %; España: 10 %.

En el componente meridional: Portugal: 3 %; España: 97 %.

Una vez establecidas las nuevas posibilidades de pesca de besugo en aguas atlánticas ibéricas (subzona 9 del CIEM, al norte del paralelo 36°10'00"N), España y Portugal convienen en que las posibilidades de pesca deben asignarse con arreglo a la siguiente clave de reparto:

Portugal: 85,0 %; España: 15,0 %.»

DECLARACIÓN DE DINAMARCA, ESTONIA, POLONIA, SUECIA, ALEMANIA, FINLANDIA, LITUANIA, LETONIA, PAÍSES BAJOS Y ESPAÑA sobre los planes plurianuales

«Dinamarca, Estonia, Polonia, Suecia, Alemania, Finlandia, Lituania, Letonia, Países Bajos y España instan a la Comisión a que presente rápidamente una propuesta de modificación de los planes plurianuales para el mar Báltico, el mar del Norte y las aguas occidentales en relación con el artículo 4, apartados 6 y 7, para aportar claridad jurídica y coherencia entre los artículos pertinentes de los planes plurianuales. La propuesta debe ir acompañada de una evaluación de impacto de los problemas surgidos en su aplicación práctica y los criterios y condiciones de aplicación, y tener debidamente en cuenta todos los objetivos de la política pesquera común, en particular el criterio de precaución. Dinamarca, Estonia, Polonia, Suecia, Alemania, Finlandia, Lituania, Letonia, Países Bajos y España se dedicarán a la gestión sostenible de las poblaciones y cooperarán de manera constructiva con la Comisión y el Parlamento Europeo para encontrar una solución equilibrada a las preocupaciones detectadas».

DECLARACIÓN DE BÉLGICA, DINAMARCA, FRANCIA, LOS PAÍSES BAJOS Y ALEMANIA sobre las preferencias de La Haya

«Bélgica, Dinamarca, Alemania, los Países Bajos y Francia consideran que las claves de reparto para la asignación de cuotas a los Estados miembros se acordaron en 1983. Las citadas claves constituyen la base de la estabilidad relativa, que es un principio recogido en el Reglamento de base por el que se rige la política pesquera común. Consideramos que las preferencias de La Haya son contrarias al principio de estabilidad relativa».

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN sobre la lubina meridional en el golfo de Vizcaya (8ab)

«En el caso de la población de lubina en el golfo de Vizcaya (zona 8ab del CIEM) cuya biomasa está por debajo del RMS Btrigger desde 2023, la Comisión invita a Francia y España a adoptar medidas técnicas para salvaguardar la población y reconstruir su biomasa, lo que comprende el aumento de la talla mínima de referencia a efectos de conservación a 42 cm en la pesca comercial».

DECLARACIÓN DE Dinamarca, Alemania, España, Francia, Países Bajos, Irlanda, Portugal, Suecia y Lituania sobre los intercambios de cuotas tras las consultas entre la UE y Noruega

«Gracias a los esfuerzos colectivos de los Estados miembros, ha sido posible aumentar la cantidad de bacaladilla en el intercambio de cuotas con Noruega. Aún en 2024, una cantidad considerable de cuotas se ha transferido de España y Portugal a Dinamarca, los Países Bajos, Irlanda y Lituania. A fin de tener en cuenta la estabilidad relativa, las siguientes cantidades de bacaladilla (WHB/1X14), para 2025, se añaden, o se toman de la cuota de estabilidad relativa de Dinamarca, Alemania, España, Francia, Países Bajos, Irlanda, Portugal, Suecia y Lituania:

DK	-6,066
DE	1,666
ES	3,632
FR	2,981
NL	-701
IE	-821
PT	337
SE	1,060
LT	-2,087

Los Estados miembros procurarán que las correspondientes transferencias de bacaladilla estén disponibles lo antes posible en 2025».

DECLARACIÓN DE SUECIA sobre las medidas correctoras para el bacalao en la zona 3a – Kattegat y Skagerrak

«Suecia apoya medidas correctoras para seguir reduciendo la mortalidad por pesca del bacalao en el Kattegat y el Skagerrak, en particular promoviendo artes selectivos cuando se disponga de ellos. Por lo tanto, Suecia habría preferido que el nivel de TAC para la cigala fuera acompañado de medidas intrínsecamente vinculadas, como la introducción de artes obligatorios muy selectivos en lo que se refiere a especies. Suecia acogería favorablemente propuestas de la Comisión a este respecto».

DECLARACIÓN DE ALEMANIA, ESPAÑA, FRANCIA, POLONIA Y PORTUGAL sobre el bacalao del Ártico en la zona económica exclusiva noruega

«Alemania, España, Francia, Polonia y Portugal agradecen a la Comisión el acuerdo político entre la UE y Noruega sobre las pesquerías en las zonas 1 y 2 del CIEM y los canjes de cartas de 8 y 11 de noviembre de 2024, y celebran que esto incluya la totalidad de la cuota de la UE de bacalao en aguas de Svalbard, que corresponde a los derechos históricos de la UE y a la cuota de la UE para esta población. No obstante, recuerdan que en 2021, debido a las interrupciones de la pesca decretadas por Noruega, no pudieron pescarse en la zona económica exclusiva noruega un total de 5 143 toneladas de la cuota de bacalao de los intercambios bilaterales de la UE. Los Estados miembros expresan su decepción por el hecho de que Noruega aún no haya puesto esa cantidad a disposición de la UE en los intercambios bilaterales. Este problema debe resolverse lo antes posible.

Alemania, España, Francia, Polonia y Portugal agradecen que la Comisión esté dispuesta a proseguir el diálogo político de alto nivel con Noruega sobre esta cuestión, así como sobre otras cuestiones de pesca pendientes».

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN sobre el lenguado europeo en el Skagerrak-Kattegat y el mar Báltico occidental

«A la Comisión le preocupa el acuerdo político alcanzado por el Consejo sobre las posibilidades de pesca de lenguado europeo en el Skagerrak-Kattegat y el mar Báltico occidental (división 3.a del CIEM y subdivisiones 22-24) para 2025. La Comisión considera que, teniendo en cuenta que la probabilidad de que la biomasa de esa población caiga por debajo del Blim en 2026 es superior al 5 % y que el lenguado europeo también se captura en pesquerías mixtas dirigidas a la cigala, debería haberse suspendido la pesca dirigida a esa población».

DECLARACIÓN CONJUNTA DE DINAMARCA, SUECIA, PAÍSES BAJOS, ALEMANIA, FRANCIA, POLONIA Y PORTUGAL sobre arenque noruego de desove primaveral

«Dinamarca, Suecia, los Países Bajos, Alemania, Francia, Polonia y Portugal recuerdan que, en el acuerdo de reparto de 2007 para el arenque noruego de desove primaveral, la UE redujo su cuota del 8,38 % al 6,51 % en beneficio de Noruega, siempre que se facilitara el acceso a aguas noruegas. Los Estados miembros mencionados señalan que aún no se ha acordado tal acceso».

DECLARACIÓN DE BÉLGICA, FRANCIA, IRLANDA Y LOS PAÍSES BAJOS sobre la colaboración positiva en los intercambios de cuotas para las poblaciones de capturas accesorias en la zona 7d

«Bélgica, Francia, Irlanda y los Países Bajos facilitarán en 2025, en la medida de lo posible, los intercambios de cuotas, de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, por lo que respecta a las poblaciones de capturas accesorias pertinentes, a fin de que Irlanda pueda pescar su cuota de estabilidad relativa de merlán en la zona 7d».

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN sobre la lubina meridional en el golfo de Vizcaya (8ab)

«En el caso de la población de lubina en el golfo de Vizcaya (zona 8ab del CIEM) cuya biomasa está por debajo del RMS Btrigger desde 2023, la Comisión invita a Francia y España a adoptar medidas técnicas para salvaguardar la población y reconstruir su biomasa, lo que comprende el aumento de la talla mínima de referencia a efectos de conservación a 42 cm en la pesca comercial».

DECLARACIÓN DE DINAMARCA sobre la prioridad excepcional de la que goza la caballa de Dinamarca

«En 1983, el Consejo concedió a Dinamarca una prioridad excepcional de la que goza la caballa a cambio de que Dinamarca renunciara a posibilidades de pesca en aguas occidentales.

Posteriormente, de conformidad con sus disposiciones, la prioridad excepcional de la que goza la caballa de Dinamarca se activó en 1997, 2005, 2006, 2007 y 2008.

En diciembre de 2023, el Consejo decidió una reasignación con respecto a MAC/2A4A-N. Esto provocó que una parte considerable de la cuota histórica danesa de caballa del mar del Norte se reasignara a aguas occidentales.

A la luz de lo anterior, Dinamarca lamenta profundamente que el resultado de la sesión del Consejo de diciembre de 2024 no respetara la prioridad excepcional de la que goza la caballa de Dinamarca. Ello tiene graves consecuencias para la pesca y el sector pesquero daneses. La falta de respeto de la prioridad excepcional de la que goza la caballa afecta a la fiabilidad de todos los acuerdos similares del Consejo, en detrimento de todos los Estados miembros.

Debe respetarse la prioridad excepcional de la que goza la caballa de Dinamarca a la hora de fijar las posibilidades de pesca de caballa de los próximos años».

DECLARACIÓN DE FRANCIA, PORTUGAL Y ESPAÑA SOBRE EL COD 2J3KL DE LA NAFO

«A fin de tener en cuenta, la urgente necesidad de reabrir la pesquería de bacalao 2J3KL, Francia, Portugal y España toman nota de la clave de reparto acordada para el bacalao 2J3KL aplicable desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2025 tras la reapertura del TAC en la sesión anual de la NAFO de 2024. Sin embargo, habida cuenta de los distintos puntos de vista de los Estados miembros en cuanto a la determinación de la distribución de la cuota, Francia, Portugal y España desean asegurarse de que ello no sienta precedente para la estabilidad relativa y de que para futuros períodos de gestión vuelva a examinarse la clave de reparto».